



BOLETÍN/SP5/2023
Toluca, México; a 20 de enero de 2023

Sesión Pública No. 5

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dos Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local, en los siguientes términos:

En el juicio de la ciudadanía 1384 del año anterior, un militante del Partido de la Revolución Democrática impugnó diversos acuerdos del órgano de justicia intrapartidario en el expediente intrapartidario PO/MEX/52/2022, lo anterior, derivado de la violación procesal respecto a la notificación de los acuerdos y las reglas de sustanciación; asimismo, señaló la inconstitucionalidad del artículo 76 tercer párrafo del Reglamento de Disciplina Interna del partido en cita, el cual señala que se podrá imponer como medida cautelar la suspensión provisional de los derechos partidarios de las personas señaladas como presuntamente responsables, al respecto, el Tribunal Electoral determinó que se vulneró el debido proceso en perjuicio del actor, ya que no existe constancia alguna de la notificación de los acuerdos, además, señaló que los artículos impugnados son contrarios al principio de presunción de inocencia, delineado por la Constitución General y las normas Convencionales; razón por la cual se revocaron los acuerdos impugnados y se declaró inconstitucional la porción normativa impugnada.

Finalmente, en el expediente JDCL/14/2023, el mismo militante del Partido de la Revolución Democrática, impugnó el acuerdo de admisión de la medida cautelar y la omisión del órgano partidario responsable de emplazarlo a juicio respecto del procedimiento en su contra en el expediente PO/MEX/52/2022, al respecto, el Tribunal Electoral declaró la improcedencia por un cambio de situación jurídica que deja sin objeto o materia lo alegado, ya que cumplió su pretensión con la emisión de la sentencia en el expediente JDCL/1384/2022.